



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

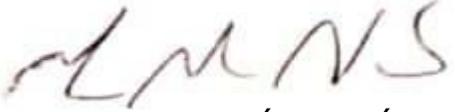
Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FELIX PERALTA CARDOSO  
Demandado : JOSE ANTONIO ORTIZ MUÑOZ  
Radicado : 2019-00485

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante Dr. JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO, el Juzgado acepta la **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado, advirtiéndole que el mismo tiene efectos cinco días después de presentado el memorial en el correo institucional del juzgado juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

A su turno, ordénese el pago de los depósitos judiciales constituidos en el proceso a favor del demandante y hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

NP